

RESOLUCIÓN N° 081 DE 2025 Diciembre 12 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE USIACURI - JOSÉ MARÍA FERREZ FARAH"

La Gerente de la E.S.E Centro de Salud de Usiacuri – "José María Ferez Farah" en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1499 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece, que la administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que, el artículo 269 de la misma Carta Política estipula que "en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley" ...

Que, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 señala en sus literales a y f, objetivos del Sistema de Control Interno: "...a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; ... f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos"; ...

Que, el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, dispuso que "El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG establece la Administración del Riesgo como un elemento transversal y fundamental para el fortalecimiento de la gestión pública, orientado a garantizar el logro de los objetivos institucionales, la protección de los recursos públicos y la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Que, el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, señala que la "administración de riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas en la administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos."

Nuestro Compromiso es tu Salud

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 259 de 2022, dispone que las entidades públicas deben identificar, valorar y administrar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos.

Que el Decreto 1499 de 2017 adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual integra los sistemas de gestión y control interno, estableciendo la administración del riesgo como un componente transversal para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la gestión pública.

Que, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI se fundamenta en cinco componentes, a saber: Ambiente de control, Administración del Riesgo, Actividades de control, Información y Comunicación y Actividades de monitoreo. En esta estructura el componente Administración del Riesgo hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas – Versión 7, la cual define los lineamientos metodológicos para la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, seguimiento y monitoreo de los riesgos institucionales, incluidos los riesgos fiscales y de corrupción.

Que la E.S.E. Centro de Salud de Usiacuri “José María Ferez Farah”, en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud, requiere adoptar una Política de Administración del Riesgo que fortalezca la gestión institucional, el control interno y la adecuada administración de los recursos públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar. la Política de Administración del Riesgo de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacuri “José María Ferez Farah”, como un instrumento estratégico de gestión institucional, orientado a la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, seguimiento y monitoreo de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos de la entidad.

Artículo 3. Alcance y Ámbito de Aplicación: La presente Política de Administración del Riesgo será de obligatorio cumplimiento en la E.S.E. Centro de Salud de Usiacuri “José María Ferez Farah” y aplicará a todos los niveles de la estructura organizacional, procesos, programas, proyectos y actividades que adelante la entidad, cualquiera sea su naturaleza o fuente de financiación. Su observancia será responsabilidad de la alta dirección, los servidores públicos, contratistas y demás actores que participen en la gestión institucional, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades.

El alcance de la política comprende la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, seguimiento y monitoreo de los riesgos estratégicos, operativos, financieros, de cumplimiento, tecnológicos, de corrupción y riesgos fiscales que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos de la entidad, en articulación con el Sistema de Control Interno, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el modelo de operación por procesos,

Nuestra Compromiso es tu Salud

conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 4. Responsabilidades de la política. La responsabilidad de esta Política se encuentra definida en el documento anexo denominado "POLITICA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS" la cual actuara mediante las líneas de defensa según la tabla de responsabilidades.

Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo: El monitoreo y seguimiento de esta Política se encuentran definida en el documento anexo denominado "POLITICA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS" la cual actuara mediante las líneas de defensa según la tabla de responsabilidades.

Artículo 6. Actualización: La Política deberá ser revisada y actualizada anualmente o cuando se presenten cambios normativos, organizacionales o contextuales que lo requieran, asegurando su alineación con el MIPG y los lineamientos del DAFP.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Usiacuri, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.



LIGIA CARMEN ARIZA ALTAMAR

Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI
"José María Ferez Farah"

Nuestra Compromiso es tu Salud